

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de becas de formación no reglada, colaboración público-privada a otorgar por el Ayuntamiento de La Rinconada.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS FORMACIÓN NO REGLADA, COLABORACION PUBLICO-PRIVADA

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de las becas destinadas a Formación no Reglada, colaboración público – privada.

Estas becas se gestionarán por el área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada en coordinación con el Área de Bienestar social, con la finalidad de mejorar la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo.

Esta cualificación profesional adquiere especial importancia en el caso de colectivos con escasos recursos para acceder a ella, y en el caso de la formación no reglada más si cabe por la escasa oferta formativa que desde otras Administraciones Públicas se está produciendo en los últimos ejercicios como consecuencia de la minoración significativa de fondos para Políticas Activas de Empleo.

2. REGIMEN JURIDICO DE LAS AYUDAS.

Las becas objeto de la presente regulación, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas.

Estas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en la base de ejecución nº 46, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo, así como a lo establecido en las presentes bases.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias en la fecha de presentación de la solicitud son:

- No haber comenzado la acción formativa a fecha de registro de solicitud de ayuda.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.
- Deben estar inscritas como demandantes de ayuda en el Departamento de Orientación Sociolaboral, con carácter previo a la apertura de cada convocatoria.



4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda por este concepto alcanzará el 50% del coste de la acción formativa, con un máximo de 300,00 €, sin que en ningún caso este importe ni aisladamente ni en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad formativa a desarrollar por la persona beneficiaria.

En casos excepcionales en los que se acrediten situaciones de cero ingresos, o riesgo de exclusión social o que se le hayan tramitado ayudas y/o recursos a su unidad familiar para paliar su situación de precariedad económica, por parte de la persona solicitante, se podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción formativa; este extremo vendrá informado por el Área de Bienestar Social.

5. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases está limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, que está establecida en 9.100 €, con cargo a la partida 0202-24110-48104 Becas al estudio de formación no reglada, colaboración público-privada, del presupuesto municipal aprobado para el año 2017, y en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto.

6. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no supere el coste total de la acción formativa objeto de ayuda.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el apartado 9.

Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Formación y Empleo, en coordinación con el Área de Servicios Sociales, del Ayuntamiento de la Rinconada, que verificará que la solicitud presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado ocho de las presentes bases reguladoras ("Solicitudes").

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429DD0101A3F45FCF

FECHA DE FIRMA:
15/02/2017

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC215E0EB26129D2540BB



Propuesta de resolución provisional. La citada propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web municipal.

Propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Subsanación de defectos en la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

8. SOLICITUDES.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en www.larinconada.es o retirarse en el Departamento de Orientación Sociolaboral.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Expediente académico, correspondiente al último curso, ciclo o grado finalizado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Vida Laboral.
- Informe del centro de formación, donde conste nombre y dirección completo de la academia o centro de formación, donde se va a desarrollar la acción formativa objeto de ser becada y datos de la actividad formativa a desarrollar, con detalle de fechas de impartición, número de horas y coste.
- Certificado colectivo de empadronamiento.
- Copia de la Tarjeta de demanda de empleo.
- Compromiso de inicio y finalización de la acción formativa.
- Acreditar la inscripción en IPI, (Itinerario Personalizado de inserción), en el Servicio de Andalucía Orienta.



- Documentación acreditativa de los ingresos netos de la unidad de convivencia, aportando documentación que acredite los ingresos obtenidos en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

-Declaración responsable de ingresos netos percibidos por componentes de la unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la Solicitud del programa de Becas de formación no reglada, colaboración público-privada.

9. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS AYUDAS.

Para ser objeto de ayuda, la acción formativa para cuya realización se solicite la presente beca, deberá cumplir con el procedimiento de concesión, teniendo en cuenta los siguientes criterios y escalas de valoración:

1.- Expediente Académico: (Se valorará en escala de 0 a 5 puntos).

La puntuación será el valor de la escala que se le asigne a la/s calificaciones del expediente académico, correspondiente al último curso, ciclo o grado finalizado, teniendo en cuenta la siguiente escala de valores:

Menos de 5 puntos = 0 puntos
Más de 5 y menos de 6: aprobado = 1 puntos
Más de 6 y menos de 7: bien = 2 puntos
más de 7 y menos de 9: notable = 3 puntos
Más de 9: sobresaliente = 4 puntos
10: matrícula de honor = 5 puntos

⇒ Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

⇒ Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.



Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

- ⇒ Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.
- ⇒ Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante, atribuyéndole a dicha calificación la escala de valores detallada anteriormente.
- ⇒ En caso de no aportar el expediente académico para que pueda ser valorado, se puntuará con 0.

2.- (3 puntos)- Si la persona solicitante cuenta con IPI activo en el Servicio Andalucía Orienta.

3.- (3 puntos)- Cuando la acción formativa solicitada, se desarrolle en Academias y centros homologados del municipio de La Rinconada

4.- A igualdad de condiciones en el apartado anterior, se priorizará por criterio social, el cual será valorado por personal técnico del Departamento de Orientación Sociolaboral, emitiendo un informe socio laboral, relativo a la situación socio económica y considerando los Ingresos de la unidad familiar correspondiente a los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de beca de formación no reglada colaboración público-privada. Se valorará en escala de 0 a 10 puntos, con los siguientes tramos:

Con 0 € = 10 puntos
De 0.1 € a 3.000 € = 9 puntos
De 3.001 € a 6.000 € = 8 puntos
De 6.001 € a 9.000 € = 7 puntos
De 9.001 € a 12.000 € = 6 puntos
De 12.001 a 16.000 € = 5 puntos
De 16.001 a 19.000 € = 4 puntos
De 19.001 a 22.000 € = 3 puntos
De 22.001 € a 25.000 € = 2 puntos
De 25.001 € a 28.000 € = 1 puntos
A partir de 28.001 € = 0 puntos

5.- A igualdad de condiciones en el apartado anterior, se priorizará aquellas solicitudes que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores, y si aún persistiera el empate, se priorizará por orden de inscripción.

La acción formativa, debe de suponer una mejora en la ocupabilidad de la persona solicitante, debiéndose acreditar a través del departamento de Orientación socio laboral dicha circunstancia.



En caso de que se presenten solicitudes en la misma convocatoria por parte de varios miembros de la misma unidad de convivencia, se priorizará la solicitud de aquella persona con menor nivel de ocupabilidad, considerando desestimadas el resto, atendiendo a criterios de reparto de recursos.

La acción formativa debe dar inicio en el ejercicio de presentación de la solicitud, debiéndose comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada, en caso de no comenzar dicha acción formativa dentro del ejercicio para el que se solicita la beca de formación no reglada colaboración publico-privada.

En el caso de acciones formativas que se organicen de manera modular, la beca sólo podrá solicitarse una única vez respecto a la totalidad del ciclo correspondiente al programa formativo.

No podrán ser subvencionadas acciones formativas, impartidas en centros de formación, cuya titularidad sea del Ayuntamiento de La Rinconada y dichos centros de formación hayan sido cedidos a una empresa, para la explotación de acciones formativas de cualquier índole.

El plazo de ejecución de las acciones formativas, otorgadas con la aplicación de estas bases, será de dos años, a contar desde su aprobación por junta de gobierno local, por lo que la persona beneficiaria tiene la obligación de finalizar la acción formativa objeto de subvención en el plazo estipulado.

ACCIONES FORMATIVAS SUCEPTIBLES DE SER BECADAS

- A) Acciones formativas conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.
- B) Acciones formativas conducentes a la obtención de carnet profesional.
- C) Acciones formativas conducentes a la obtención de acreditación oficial de idioma.
- D) Aquellas cuya realización estén encaminadas a la obtención de un Diploma o certificado de cualificación profesional.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 29 de Marzo de 2017, hasta el 31 de Mayo de 2017, previa publicación de la convocatoria en el BOP, del extracto de la convocatoria.

Este plazo podrá ser excepcionalmente prorrogado, por resolución de la Delegación del área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada, en coordinación con el área de Bienestar social

En caso de no agotarse toda la partida presupuestaria en la primera convocatoria, se podrá realizar una segunda convocatoria a lo largo del segundo semestre del 2017.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada sito en Plaza de España, nº 6, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 15/02/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 413091DOC215E0EB26129D2540BB

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

11. TRAMITACION Y RESOLUCION.

Corresponde al Área de Formación y Empleo en coordinación con el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Rinconada, la gestión para la concesión de estas ayudas, para lo que se creará una Comisión Mixta de Valoración, compuesta por un/a técnico/a del Departamento de Orientación Sociolaboral, un/a técnico/a del Área de Formación y un/a técnico/a del Área de Bienestar Social. Esta Comisión Mixta se encargará de valorar la idoneidad de la acción formativa en términos de mejora de la empleabilidad del solicitante, así como del resto de criterios de valoración para la concesión, y el cumplimiento de los requisitos de la Base 3.

La Comisión Mixta de Valoración elevará la propuesta de concesión de beca a la Junta de Gobierno Local, acompañada de los informes técnicos pertinentes.

La propuesta de concesión de becas en ningún caso puede exceder de la dotación presupuestaria consignada para cada convocatoria.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

- Realizar con aprovechamiento la acción formativa objeto de concesión de beca o ayuda.
- Presentar justificante correspondiente al pago de la acción formativa objeto de beca o ayuda.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad.
- El plazo de ejecución de las acciones formativas, otorgadas con la aplicación de estas bases, será de dos años, a partir de la aprobación por junta de gobierno local, por lo que la persona beneficiaria tiene la obligación de finalizar la acción formativa objeto de subvención en el plazo estipulado.

13. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La beca o ayuda concedida se abonará en un único pago a la persona beneficiaria.

El importe de la beca se realizará una vez que se acredite la obtención del Diploma y/o el certificado acreditativo de la cualificación profesional o certificado de profesionalidad, acreditación oficial de idioma, así como carnet profesional. Esta documentación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de La Rinconada, acompañada del impreso normalizado de solicitud de pago.



La persona beneficiaria de beca o ayuda con cargo a las presentes bases deberá acreditar la realización de la acción formativa objeto de beca o ayuda.

La Comisión Mixta de Valoración podrá recabar a estos efectos cuanta información considere oportuna tanto de la persona beneficiaria como de las Academias o Centros de Formación en que se impartan las correspondientes acciones formativas.

14. CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la beca, cuando las personas beneficiarias de las ayudas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la beca, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la beca. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la beca la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dándole audiencia para que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por el concejal delegado del Departamento de Formación y Empleo, previo informe de la comisión mixta, dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la beca y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

15. PUBLICIDAD.

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

Una vez realizada la publicación de la convocatoria en el BOP, del extracto de la convocatoria, se realizará la correspondiente publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.larinconada.es).

16. ACEPTACION DE LAS BASES.

La solicitud de ayuda implica la aceptación de las bases que la regulan.



17. PROTECCION Y CESION DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, se informa que los datos personales facilitados para completar el expediente, serán incorporados en un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada para llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de esta convocatoria.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito dirigido al Ayuntamiento de La Rinconada. Plaza de España número 6. (41309) - La Rinconada (Sevilla).

La presentación de la solicitud, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda o beca en su caso concedida, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de La Rinconada participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de La Rinconada y entidades vinculadas.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art, 112.3 de la Ley 39/2015, 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla.

La Rinconada, 14 de febrero de 2017.

El ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

